



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Armas y derecho internacional humanitario

ELEMENTOS PRELIMINARES DE LA RESOLUCIÓN

Noviembre de 2023

ES

Original: inglés

Documento elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en consulta con la Federación
Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

ELEMENTOS PRELIMINARES DE LA RESOLUCIÓN

Armas y derecho internacional humanitario

ANTECEDENTES

Los elementos preliminares de la resolución propuesta sobre armas y derecho internacional humanitario exponen brevemente el posible contenido de los párrafos, sin ofrecer una formulación definitiva. Luego de cada párrafo, se presentan los fundamentos que explican por qué sería útil incluirlo en la resolución.

Este documento se envía para consulta a los miembros del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para recoger una primera ronda de comentarios y observaciones y tener una visión inicial acerca de si el enfoque propuesto sería aceptable y lograría consenso.

Para formular comentarios y observaciones sobre este documento, se ruega considerar las siguientes preguntas:

- ¿Está de acuerdo con los elementos propuestos para los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva de la resolución?
- ¿Considera que faltan elementos o que se debería agregar alguno?

No se espera recibir ahora comentarios detallados acerca de la redacción de los elementos preliminares. Más adelante, cuando esté disponible el anteproyecto de resolución, habrá oportunidad de comentar sobre aspectos específicos de la redacción.

INTRODUCCIÓN

Para respaldar y fortalecer las normas del derecho internacional humanitario que rige las armas (DIH), es preciso hacer esfuerzos concertados a fin de asegurar que los tratados existentes se adopten, ratifiquen e implementen fielmente, que las consecuencias humanitarias y las implicaciones para el DIH de las nuevas tecnologías se comprendan y encaren mejor, y que los Estados y el público en general tengan en cuenta las consecuencias humanitarias conocidas o potenciales de las armas. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) ha desempeñado, y seguirá desempeñando, un papel central en este sentido, entre otras cosas mediante la movilización de voluntades políticas y recursos y la sensibilización y respuesta a los efectos de las armas que dan lugar a preocupaciones.

Al igual que la labor que desarrolla para asistir directamente a las personas vulnerables y a las víctimas de la guerra, los esfuerzos del Movimiento para resolver las cuestiones relativas a las armas, basados en el derecho humanitario, han salvado vidas y prevenido sufrimientos. El compromiso de larga data del Movimiento en este ámbito es crucial para la protección de la vida y la dignidad humanas.

En la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2013, se exhortó a los Estados y a los componentes del Movimiento a emprender acciones concretas acerca de diversas preocupaciones humanitarias relacionadas con el desarrollo, el uso y la disponibilidad de las armas. También se solicitó que todos los componentes del Movimiento redoblaran sus esfuerzos

por aplicar la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra, de 2009 (la Estrategia del Movimiento). Numerosos Estados y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) también se comprometieron a emprender acciones concretas acerca de las cuestiones relacionadas con las armas. Desde el Consejo de Delegados de 2013, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha presentado cuatro informes sobre los progresos alcanzados en la implementación de la resolución 7.

En el texto que sigue, se esbozan los elementos preliminares de una resolución general titulada "Armas y derecho internacional humanitario". Su objetivo es abordar los nuevos acontecimientos, los desafíos y las oportunidades en este ámbito, lo que requerirá nuevos esfuerzos, compromisos y actividades de seguimiento por parte de los componentes del Movimiento en los próximos años para impulsar la agenda humanitaria en relación con la problemática de las armas.

Como sucedió con la resolución 7 de 2013, la implementación de la resolución que se propone será seguida de cerca por el CICR, en cooperación con los socios del Movimiento, y se presentarán informes al Consejo de Delegados cuando proceda.

Párrafos del preámbulo (PP)

PP 1

Este párrafo del preámbulo podría recordar las resoluciones anteriores en lo que respecta al elevado costo humano del uso y proliferación de ciertos tipos de armas y la respuesta del Movimiento a esas consecuencias humanitarias, en particular, la resolución 7 del Consejo de Delegados de 2013, "Armas y derecho internacional humanitario"; la resolución 7 del Consejo de Delegados de 2009, "Prevención de las consecuencias de índole humanitaria a raíz del desarrollo, de la utilización y de la proliferación de ciertos tipos de armas", y la resolución 2 del Consejo de Delegados de 2005, "Armas y derecho internacional humanitario", como así también varias otras resoluciones relacionadas con las minas terrestres, las municiones en racimo, las transferencias de armas, las armas nucleares y la guerra urbana, y reafirmar los compromisos asumidos en esas resoluciones.

Fundamentos

La resolución actual debería situarse dentro del marco de los compromisos anteriores asumidos por el Movimiento en relación con las preocupaciones humanitarias vinculadas con ciertos tipos de armas y reafirmar esos compromisos.

PP 2

Este párrafo del preámbulo podría *recordar* que, conforme al DIH, el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los medios y métodos de guerra no es ilimitado, y que todas las armas, medios o métodos de guerra nuevos se deben poder utilizar y deben utilizarse solamente de conformidad con las normas del DIH, en consonancia con los requisitos establecidos en el artículo 36 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, que impone la realización de un examen jurídico riguroso. Este párrafo del preámbulo podría también *recordar* que, en los casos no previstos en tratados específicos del DIH, las personas afectadas por conflictos armados se hallan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública. Por último, este párrafo podría *reafirmar* la necesidad de seguir codificando

y elaborando gradualmente las normas del derecho internacional aplicable en los conflictos armados.

Fundamentos

Situar la resolución dentro del marco de protección más amplio del DIH, incluida la Cláusula de Martens.

PP 3

Este párrafo del preámbulo podría *expresar profunda preocupación* ante la retórica nuclear cada vez más estridente, las frecuentes amenazas de usar armas nucleares, el mayor peligro de que se usen y sus catastróficas consecuencias humanitarias. Podría manifestar que es sumamente dudoso que las armas nucleares puedan alguna vez utilizarse conforme a los principios y normas del DIH, y subrayar la falta de capacidad internacional y nacional para ofrecer una respuesta humanitaria adecuada si llegaran a usarse armas nucleares. Además, podría *acoger con satisfacción* la labor del Grupo de apoyo del Movimiento, los esfuerzos hechos hasta la fecha para implementar el Plan de acción sobre el no uso, la prohibición y la eliminación de las armas nucleares para el período 2022-2027, y los resultados de las reuniones de los Estados Partes en el Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares celebradas en 2022 y 2023.

Fundamentos

Situar la resolución frente al riesgo cada vez más alarmante de que se usen armas nucleares y a la necesidad de que la comunidad internacional entera, incluidos el Movimiento y los Estados, adopte medidas urgentes.

PP 4

Este párrafo del preámbulo podría *recordar* la prohibición absoluta del uso de armas biológicas y químicas, la decisión adoptada en diciembre de 2021 por los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas químicas), en la que se declaró que el uso en aerosol de sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central es incompatible con los fines del mantenimiento del orden conforme a la Convención y se señaló la insuficiencia de las actuales capacidades de asistencia y respuesta en caso de una liberación intencional o accidental de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares, incluso desde instalaciones civiles que contengan esos materiales.

Fundamentos

Destacar el marco que rige los materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares y la necesidad de fortalecer las capacidades de asistencia y respuesta.

PP 5

Este párrafo del preámbulo podría *expresar preocupación constante* acerca de las consecuencias humanitarias de la disponibilidad generalizada e insuficientemente controlada de armas convencionales, no solo durante sino también después de los conflictos armados y otras situaciones de violencia. Este párrafo del preámbulo podría también *recordar* que, aunque no sean partes en el Tratado sobre el comercio de armas o en acuerdos regionales sobre la transferencia de armas, todos los Estados están obligados, como mínimo, a respetar y hacer respetar el DIH a la hora de adoptar decisiones sobre la transferencia de armas.

Fundamentos

Debido a que las armas siguen fluyendo hacia zonas donde las violaciones graves del DIH son moneda corriente, sigue existiendo una aparente tensión entre los compromisos asumidos por

los Estados y la práctica real. La intención de este párrafo del preámbulo es poner de manifiesto los marcos claves específicos que rigen las decisiones relativas a la transferencia de armas y, a la vez, destacar las obligaciones que el DIH impone a todos los Estados en este sentido.

PP 6

Este párrafo del preámbulo podría *expresar preocupación* acerca de los efectos indiscriminados de las minas terrestres, las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra, la amenaza grave y persistente que plantean estas armas para las poblaciones civiles durante y después de los conflictos armados, y la inquietante tendencia evidenciada por los niveles elevados y constantes de víctimas civiles causados por esas armas y por los casos alarmantes de nuevos usos de minas antipersonal y municiones en racimo.

Fundamentos

Destacar las persistentes preocupaciones de índole humanitaria respecto de los niveles elevados y constantes de víctimas civiles causados por el uso de esas armas, los perturbadores acontecimientos recientes relacionados con el uso de minas antipersonal improvisadas y las frecuentes demoras en el cumplimiento de las obligaciones de limpieza, y la necesidad de reforzar las acciones del Movimiento con respecto a esas armas.

PP 7

Este párrafo del preámbulo podría *encomiar* el compromiso de largo plazo y los esfuerzos de todos los componentes del Movimiento con respecto a la implementación de la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra para paliar los efectos de las armas en la población civil, adoptada mediante la resolución 6 del Consejo de Delegados celebrado en 2009. También podría *resaltar* la necesidad de fortalecer la respuesta del Movimiento a los daños causados a la población civil por esas armas y, en este sentido, *tomar nota* de las consultas celebradas con Sociedades Nacionales de la región de África y *destacar* ciertos resultados y necesidades.

Fundamentos

Situar la resolución dentro del actual marco del Movimiento que encuadra su labor sobre esas armas y poner de manifiesto la necesidad de reforzar la respuesta del Movimiento en vista de los niveles elevados y constantes de víctimas civiles.

PP 8

Este párrafo del preámbulo podría *expresar la persistente preocupación* por los sufrimientos directos, indirectos y a largo plazo de las poblaciones civiles a raíz del uso de armas explosivas en zonas pobladas, entre ellos el gran número de víctimas, los graves daños psicológicos, la alteración de los servicios esenciales, el desplazamiento de las personas y la contaminación por armas, y reiterar la posición del Movimiento sobre el uso de armas explosivas en zonas pobladas, reflejada en la resolución 7 del Consejo de Delegados de 2013, "Armas y derecho internacional humanitario" y en la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2022, "La guerra en las ciudades".

Fundamentos

Destacar las persistentes preocupaciones de índole humanitaria causadas por el uso de esas armas y situar la resolución en el marco de la posición del Movimiento sobre el uso de armas explosivas en zonas pobladas.

PP 9

Este párrafo del preámbulo podría *acoger con agrado* la adopción por [xx] Estados de la Declaración política sobre el fortalecimiento de la protección de las personas civiles frente a las

consecuencias humanitarias del uso de armas explosivas en zonas pobladas y su primera conferencia de seguimiento, que tuvo lugar en abril de 2024 en Oslo.

Fundamentos

Situar la resolución en el marco de los acontecimientos recientes vinculados con el uso de armas explosivas en zonas pobladas.

PP 10

Este párrafo del preámbulo podría *subrayar* la especial preocupación del Movimiento acerca del costo humano derivado del uso en zonas urbanas de las armas, medios y métodos mencionados en esta resolución y las consecuencias devastadoras que las hostilidades en zonas pobladas acarrearán para la población, y *reiterar* el Llamamiento solemne sobre la guerra en las ciudades que este Consejo de Delegados adoptará en su resolución [x].

Fundamentos

El Movimiento presta atención especial a la guerra urbana, como se refleja en la resolución 6 del Consejo de Delegados celebrado en 2022. Reconocemos que muchas de estas consecuencias no son exclusivas de la guerra en las ciudades, sino que se producen en ellas a una escala considerablemente mayor a raíz de la densidad de la población y de los bienes de carácter civil, la dependencia de la población de los sistemas de infraestructura interconectados y el carácter a menudo prolongado de los enfrentamientos urbanos.

PP 11

Este párrafo del preámbulo podría *expresar preocupación* acerca de los graves problemas humanitarios, jurídicos y éticos planteados por el desarrollo y uso ilimitados de los sistemas de armas autónomos, sobre todo a la luz del despliegue de armas con funciones autónomas en los conflictos actuales. En particular, el desarrollo y uso ilimitados de los sistemas de armas autónomos puede socavar el control humano del uso de la fuerza, creando riesgos tanto para las personas civiles como para los combatientes, dificultando el cumplimiento de las normas fundamentales del DIH y planteando riesgos éticos para la humanidad.

Fundamentos

Reafirmar la preocupación acerca de las posibles consecuencias humanitarias adversas de los sistemas de armas autónomos, expresada en la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2013. El propósito de este párrafo del preámbulo es reflejar la mayor comprensión del Movimiento acerca de estos riesgos, que se examinaron en el taller del Consejo de Delegados de 2022 titulado "Hacia una posición del Movimiento sobre los sistemas de armas autónomos" y también en reuniones posteriores sobre este tema celebradas con las Sociedades Nacionales, y las soluciones propuestas para encarar esos riesgos, enunciadas en la posición del CICR sobre los sistemas de armas autónomos, de mayo de 2021.

PP 12

Este párrafo del preámbulo podría *expresar preocupación* acerca del posible costo humano de las nuevas tecnologías de guerra que se están desarrollando o desplegando, con inclusión de las capacidades cibernéticas y otras capacidades militares que incorporan la inteligencia artificial, y *recordar* que todas las armas, medios y métodos de guerra nuevos se deben poder utilizar y deben utilizarse únicamente de conformidad con las normas del DIH.

Fundamentos

Destacar las preocupaciones causadas por las tecnologías de guerra nuevas y futuras.

PP 13

Este párrafo del preámbulo podría *deplorar* el uso de medios y métodos de guerra digitales para desbaratar las actividades de asistencia médica y humanitaria, *recordar* el valor jurídico y protector de los emblemas y signos distintivos, según proceda, para identificar las unidades y medios de transporte sanitarios, al personal médico y religioso y a los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja –emblemas y signos que, en virtud de su inclusión en los Convenios de Ginebra y de sus más de 160 años de uso constante, se han convertido en símbolos universalmente reconocidos de la asistencia y protección imparciales y neutrales para las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de emergencia–, y *acoger con satisfacción* las investigaciones y consultas realizadas por el CICR en colaboración con instituciones académicas y otros componentes del Movimiento acerca de la factibilidad de un "emblema digital", esto es, un medio digital que identifique la infraestructura y los datos digitales de las organizaciones y entidades autorizadas a desplegar los emblemas distintivos reconocidos por el DIH.

Fundamentos

Reafirmar la función de los emblemas distintivos del DIH, dar seguimiento a la resolución 12, "Salvaguardar los datos humanitarios", del Consejo de Delegados celebrado en 2022, y *acoger con satisfacción* las investigaciones y consultas del CICR acerca de un posible emblema digital.

Párrafos dispositivos (PD)**PD 1**

Este párrafo dispositivo podría *recordar* la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2022, *reiterar* los llamamientos a todos los Estados a firmar, ratificar o adherirse al Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares y al Tratado de no proliferación nuclear (TNP) y a implementarlos fielmente, y *exhortar* a los Estados a que implementen cabalmente los compromisos asumidos en las conferencias de examen del TNP, adopten medidas inmediatas y concretas para reducir el riesgo de que se usen armas nucleares, y condenen todas las amenazas de uso de armas nucleares, sean implícitas o explícitas, en todas las circunstancias. Podría *exhortar* a todos los componentes del Movimiento a que redoblen sus esfuerzos por alentar a los Estados a adoptar esas medidas, en particular a través de la implementación del Plan de acción sobre el no uso, la prohibición y la eliminación de las armas nucleares para el período 2022-2027.

Fundamentos

Expresar la voz unánime y el sentimiento de urgencia del Movimiento en lo que respecta a la acción sobre las armas nucleares y fortalecer la participación de las Sociedades Nacionales en la implementación del plan de acción.

PD 2

Este párrafo dispositivo podría *exhortar* a los Estados a que respeten las prohibiciones establecidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas bacteriológicas y tóxicas) y la Convención sobre las armas químicas y limiten el uso de sustancias químicas tóxicas como armas para el mantenimiento del orden únicamente a los agentes antidisturbios, *invitar* al CICR a que siga guiando, coordinando y apoyando al Movimiento en el desarrollo de capacidades de asistencia y respuesta en caso de liberación intencional o accidental de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares, e *invitar* a los Estados y al Movimiento a que reflexionen sobre sus capacidades de respuesta y

los riesgos existentes en sus contextos operacionales e identifiquen y comuniquen sus capacidades, planes y necesidades en relación con esa respuesta, según proceda.

Fundamentos

Este párrafo aborda los riesgos del uso de armas nucleares, químicas y biológicas y de la liberación de esos materiales. Es importante debido al uso reciente de armas químicas en Siria, a las hostilidades que tienen lugar cerca de las fábricas que contienen sustancias químicas y que podrían causar la liberación de materiales peligrosos, y a los enfrentamientos que se libran en las proximidades de las instalaciones nucleares. Asimismo, su finalidad es asegurar la observancia de la decisión adoptada en 2021 por los Estados Partes en la Convención sobre las armas químicas y prevenir el uso de otras sustancias químicas altamente tóxicas para fines del mantenimiento del orden, lo cual podría menoscabar las normas establecidas en el Protocolo de Ginebra de 1925 y en la Convención sobre las armas químicas de 1982. Además, llama la atención sobre la necesidad de que todos los componentes del Movimiento implementen, en la medida posible, capacidades de asistencia y respuesta en caso de liberación de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares y conozcan el apoyo que puede brindar el CICR en estos ámbitos.

PD 3

Este párrafo dispositivo podría *exhortar* a los Estados a que firmen y ratifiquen prontamente el Tratado sobre el comercio de armas y adopten sistemas de control y normativas nacionales estrictas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado. También podría *exhortar* a todos los Estados a que tengan más en cuenta las repercusiones humanitarias de las decisiones sobre la transferencia de armas y las consecuencias para el DIH cuando efectúan transferencias a destinatarios que cometen violaciones graves del DIH. En particular, podría *exhortar* a los Estados a hacer que el respeto del DIH constituya un criterio explícito para la evaluación de las transferencias, a adoptar medidas prácticas para facilitar la evaluación del riesgo de que se produzcan violaciones del DIH, y a adoptar medidas eficaces para mitigar ese riesgo. La resolución también podría establecer el compromiso del CICR y de las Sociedades Nacionales de apoyar a los Estados con este fin, de conformidad con sus respectivos cometidos humanitarios y con los Principios Fundamentales.

Fundamentos

Para asegurar la eficacia del Tratado sobre el comercio de armas en lo que respecta a evitar que las armas terminen en manos de quienes las usarían para cometer crímenes de guerra y otros delitos graves, los Estados partes en el Tratado deben aplicar sus disposiciones en la práctica de manera rigurosa y acorde con su obligación de respetar y hacer respetar el DIH; además, muchos más Estados deben adherirse al Tratado, sobre todo los que más participan en las transferencias internacionales de armas.

PD 4

Este párrafo operativo podría *instar* a las Sociedades Nacionales, a la luz de los elevados y constantes números de víctimas civiles, a redoblar sus actividades de promoción y su compromiso en relación con la implementación de la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra, y, en particular, a impulsar la universalización de la Convención sobre la Prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal) y el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Convención sobre ciertas armas convencionales), y a implementar en la

máxima medida posible las directrices del Movimiento sobre sensibilización acerca de los riesgos y comportamiento más seguro en contextos contaminados. Podría *exhortar* a todos los componentes del Movimiento a que fomenten un mayor liderazgo político y mejoren la coordinación de los donantes para cumplir cuanto antes con los plazos y los compromisos asumidos en virtud de los tratados, particularmente en lo que respecta a la limpieza de las zonas contaminadas.

Fundamentos

Renovar y fortalecer el compromiso asumido por todos los componentes del Movimiento de responder al sufrimiento humano causado por el uso continuo de estas armas y por las demoras en su eliminación.

PD 5

En este párrafo dispositivo, el Movimiento podría reiterar su *llamamiento* a todos los Estados y partes en los conflictos armados para que mejoren la protección de la población civil ante el uso indiscriminado y los efectos de las armas explosivas, entre otras cosas, aplicando rigurosamente las normas vigentes del DIH, y para que se abstengan de utilizar armas explosivas con una amplia zona de impacto en zonas pobladas.

Fundamentos

Expresar la voz unánime del Movimiento acerca del uso de armas explosivas en zonas pobladas.

PD 6

Este párrafo dispositivo podría *exhortar* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a hacer suya y a implementar sin demora la Declaración política sobre el uso de armas explosivas en zonas pobladas.

Fundamentos

Ayudar a promover la universalización de la Declaración política sobre el uso de armas explosivas en zonas pobladas.

PD 7

Este párrafo dispositivo podría *recordar* la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2022, "La guerra en las ciudades", y *acoger con satisfacción* la labor que se desarrolla en el marco del Plan de acción del Movimiento para prevenir y responder a los efectos humanitarios de la guerra en las ciudades (2022-2027). También podría *tomar nota* de la labor que se lleva a cabo en el marco de la resolución 11 del Consejo de Delegados de 2022, "Fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades urbanas: el sendero futuro".

Fundamentos

Reconocer el trabajo del anterior Consejo de Delegados y las diversas actividades emprendidas por el Grupo de Referencia del Movimiento sobre guerra en las ciudades para mejorar nuestras capacidades de prevención y respuesta.

PD 8

Este párrafo operativo podría *subrayar* la necesidad de que todos los componentes del Movimiento emprendan acciones urgentes y colectivas para encarar los riesgos que plantean los sistemas de armas autónomos, en particular, *exhortando* a los Estados a que, de aquí a 2026, negocien y adopten nuevas normas internacionales jurídicamente vinculantes que prohíban los sistemas de armas autónomos impredecibles y también los que están diseñados o

se utilizan para atacar a personas, y que restrinjan el desarrollo y el uso de todas las otras armas autónomas.

Fundamentos

Hacer oír una voz humanitaria fortalecida y cohesiva, sobre la base del taller del Consejo de Delegados de 2022 titulado "Hacia una posición del Movimiento sobre sistemas de armas autónomos", con el fin de influir en los esfuerzos multilaterales de los Estados para encarar los apremiantes desafíos actuales que plantean los sistemas de armas autónomos, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el CICR en mayo de 2021. Presentar ante los Estados una postura humanitaria del Movimiento de orden mundial y basada en principios sobre los sistemas de armas autónomos como armas que dan lugar a preocupaciones respecto de las cuales es fundamental que los Estados adopten medidas nuevas con urgencia.

PD 9

Este párrafo dispositivo podría *exhortar* a los Estados a mejorar su entendimiento de los riesgos humanitarios, jurídicos y éticos que plantean las armas, métodos y medios de guerra nuevos, incluidas las operaciones informáticas cibernéticas y digitales, el uso de la inteligencia artificial en los sistemas de armas y en otros medios o métodos de guerra, y las operaciones militares en el espacio exterior o relacionadas con este, y encarar esos riesgos cuando proceda; y *exhortar* a los Estados a que aseguren que el desarrollo y el uso de armas, medios o métodos de guerra nuevos basados en estas tecnologías sea compatible con el DIH y los sometan a un examen jurídico riguroso de conformidad con la obligación establecida en el artículo 36 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra y con la obligación de hacer respetar el DIH en todas las circunstancias.

Fundamentos

Encarar los desafíos de la "guerra futura", en particular el riesgo de daño para las poblaciones civiles. El examen jurídico es un instrumento clave para garantizar el respeto del DIH por todos los Estados a la hora de desarrollar y desplegar armas, medios y métodos de guerra nuevos, y constituye una obligación de los Estados Partes en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra.

PD 10

Este párrafo dispositivo podría *hacer suyos* los resultados de las actuales investigaciones y pruebas relacionadas con un emblema digital y *alentar* al CICR a que, en consulta con los Estados y el Movimiento, proponga una solución técnica completa y duradera y presente opciones para elaborar las normas de DIH necesarias para integrarla y garantizar así que quienes tengan derecho a usar el emblema distintivo sigan gozando de protección contra las amenazas digitales.

Fundamentos

Invitar al CICR a que siga colaborando estrechamente con los Estados y el Movimiento en la creación de un emblema digital.

PD 11

Este párrafo operativo podría *invitar* al CICR a que, según proceda y en cooperación con el Movimiento, informe al Consejo de Delegados sobre los avances de interés en las cuestiones tratadas en la resolución.

Fundamentos

Proveer un medio para seguir de cerca y presentar informes sobre la implementación de la resolución y las novedades que se produzcan al respecto.